



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 164/2012.-

CONTRATO DE SERVICIOS DE PORTERIA Y AZAFATAS PARA EL CENTRO CÍVICO Y TEATRO MUNICIPAL DEL ZAIDIN Y EL SALÓN MUNICIPAL DEL CENTRO CIVICO BEIRO.

En la ciudad de Granada, a cuatro de marzo de dos mil trece.

COMPARECEN

DE UNA PARTE, por delegación, **D. Juan Antonio Fuentes Gálvez**, en su calidad de Teniente Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras del Excmo. Ayuntamiento de Granada y en representación de dicha Corporación.

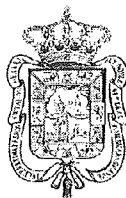
DE OTRA PARTE, D^a. [REDACTED] mayor de edad, con D.N.I. n° [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] en representación de **CONGRESOS GESTAC, S.L.**, con C.I.F. n° B-18429464, según escritura de elevación a público de acuerdos sociales y revocación de poder, otorgada por la entidad ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Granada, D. [REDACTED] el día catorce de julio de 2011, con el n° 1.237 de su protocolo.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes convienen suscribir el presente **contrato administrativo de servicios** cuyos antecedentes administrativos y estipulaciones son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día **veintiuno de diciembre de dos mil doce**, adoptó, entre otros, el acuerdo que con el n° **1.819**, literalmente dice:

“Visto expediente núm. 164/2012 del Área de Contratación, relativo al procedimiento negociado sin publicidad para adjudicar el contrato de servicios de portería y azafatas para el Centro Cívico y Teatro Municipal del Zaidín y el Salón Municipal del Centro Cívico Beiro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y a propuesta del



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 164/2012.-

Teniente de Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acuerda:**

Primero. -A los efectos de lo establecido en el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el objeto del presente contrato se justifica por la necesidad de contar con un personal cualificado de manera permanente dedicado a las funciones de apertura, control de entradas y salidas, recepción de los participantes, gestión en su caso del material publicitario y mantenimiento, dentro de sus limitaciones, de los equipamientos del Centro Cívico y Teatro Municipal del Zaidín y del Salón Municipal del Centro Cívico Beiro.

Segundo.- Aprobar el gasto derivado del presente expediente, con cargo al Presupuesto municipal correspondiente a los años 2012, 2013 y 2014.

Tercero.- Completado el expediente de contratación número 164/2012 del Área de Contratación, referido al contrato de servicios de portería y azafatas para el Centro Cívico y Teatro Municipal del Zaidín y el Salón Municipal del Centro Cívico Beiro, a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad, se procede a la aprobación del mismo y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación .”

II. El Teniente Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, por delegación de la Junta de Gobierno Local (acuerdo nº 1.061 de la sesión celebrada el día quince de junio de dos mil once) adoptó, con fecha veintidós de febrero de dos mil trece, la **Resolución** que con el nº 5R/2013, literalmente dice:

“Visto expediente número 164/2012 del Área de Contratación, relativo al contrato de servicios de portería y azafatas para el Centro Cívico y Teatro Municipal del Zaidín y el Salón Municipal del Centro Cívico Beiro y, teniendo en cuenta el informe elaborado por el Servicio de Participación Ciudadana, de fecha 11 de febrero de 2013, obrante en el expediente, en uso de las funciones delegadas por la Junta de Gobierno Local (acuerdo número 1.061 de la sesión celebrada el día quince de junio de dos mil once) y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

RESUELVO:

PRIMERO.- Visto el informe técnico suscrito por los servicios de la Concejalía Delegada de Participación Ciudadana, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, se establece la siguiente clasificación de las proposiciones presentadas, por orden decreciente en función de la puntuación obtenida:



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 164/2012.-

EMPRESAS LICITADORAS	Oferta económica	Memoria	Mejoras	Total
1ª CONGRESOS GESTAC, S.L.	65,01 puntos	20 puntos	4 puntos	89,01 puntos
2ª AZAFATAS DE CONGRESOS ALHAMBRA, S.L.	71 puntos	13 puntos	5 puntos	89 puntos
3ª EUROCONGRES, S.A.	27,45 puntos	7 puntos	6 puntos	40,45 puntos

SEGUNDO.- Recibida la documentación requerida conforme a lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP, **ADJUDICAR** el contrato de servicios de portería y azafatas para el Centro Cívico y Teatro Municipal del Zaidín y el Salón Municipal del Centro Cívico Beiro, a la mercantil **CONGRESOS GESTAC, S.L.**, que ateniéndose al modelo de proposición, se compromete a ejecutar el contrato conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta, por un precio de CUARENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS POR SERVICIO (48,90 €/servicio), lo que supone una baja respecto del precio de licitación aprobado (58,68 €/servicio) de 9,78 €, al que corresponde por IVA (21%) la cuantía de 10,27 €/servicio, totalizándose la oferta en 59,17 €/servicio. Así mismo, se compromete a ejecutar la propuesta de proyecto y las mejoras incluidas en la documentación contenida en el sobre B.

TERCERO.- Acordar la notificación a los licitadores de la presente adjudicación, así como su publicación en el perfil de contratante.

CUARTO.- Requerir a la empresa adjudicataria para que en el plazo de 15 días hábiles, desde que se reciba la notificación de la presente resolución lleve a cabo la formalización del contrato.”

Vistos los antecedentes anteriores y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se formaliza el presente **contrato de servicios**, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. El Ayuntamiento de Granada, representado en este acto por el Sr. Teniente Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, encarga el servicio de portería y azafatas para el Centro Cívico y Teatro Municipal del Zaidín y el Salón



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 164/2012.-

Municipal del Centro Cívico Beiro, a la empresa **CONGRESOS GESTAC, S.L.**, representada por D^a. [REDACTED] en adelante adjudicataria, que ateniéndose al modelo de proposición, se compromete a ejecutarlo conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta.

SEGUNDA. La adjudicataria se compromete a ejecutar el contrato por un precio de CUARENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS POR SERVICIO (48,90 €/servicio), al que corresponde por IVA (21%) la cuantía de 10,27 €/servicio, totalizándose la oferta en 59,17 €/servicio.

Así mismo, se compromete a ejecutar la propuesta de proyecto y las mejoras incluidas en la documentación contenida en el sobre B.

Existe consignación suficiente para atender el citado gasto, que será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 1001 92401 269931 denominada "Gastos Ayuntamiento de barrios" del Presupuesto del Ayuntamiento de Granada.

TERCERA. Plazo de duración del contrato.

El contrato tendrá una duración inicial de de DOS años, a contar desde la formalización del contrato, si bien podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran, antes de la finalización de dicho plazo inicial, teniendo en cuenta que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de CUATRO años.

Lugar de ejecución: Granada.

CUARTA. Régimen de pagos

El pago se efectuará mensualmente mediante la emisión de facturas por cada servicio prestado, debidamente conformadas, cuyo importe habrá de ser el resultante del precio de adjudicación por los servicios realmente ejecutados.

QUINTA. Revisión de Precios.

No procede.

SEXTA. Plazo de garantía.

Dos años, desde la terminación del contrato.

SÉPTIMA. Subcontratación.

No procede.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 164/2012.-

OCTAVA. Dirección de los servicios

La responsable del contrato, que será la Subdirectora de Participación Ciudadana, velará por la vigilancia y comprobación de la correcta ejecución de las estipulaciones del contrato, de conformidad con las previsiones indicadas en el pliego de prescripciones técnicas particulares y en el de cláusulas administrativas.

NOVENA. Modificación del contrato

El Ayuntamiento de Granada podrá modificar el contrato, debido a necesidades nuevas (ampliación a otros Centros Cívicos), o variación de la programación, con un límite del 20%, tanto al alza como a la baja del presupuesto del contrato, no teniendo derecho la adjudicataria a indemnización alguna.

DÉCIMA. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 15 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, sobre la procedencia de la subcontratación.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable de la adjudicataria, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 del TRLCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 del TRLCSP así como en el artículo 110 del RGLCAP.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 164/2012.-

UNDÉCIMA. Deber de confidencialidad.

La adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo de **cinco años** desde su conocimiento.

DUODÉCIMA. Protección de datos de carácter personal.

La adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

La adjudicataria deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

La adjudicataria y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

El contrato adjudicado no implica el tratamiento de datos de carácter personal.

DECIMOTERCERA. La adjudicataria ha depositado en las Arcas Municipales la garantía definitiva que ha sido **fijada** en la cantidad de **247,93 euros**, según resulta de la carta de pago número de asiento **233**, de fecha **20/02/2013**, que exhibe y retira el interesado y que se une en fotocopia a este contrato administrativo, la cual queda afecta como garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por los adjudicatarios y que les será devuelta, previa la tramitación prevista por el artículo 102 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECIMOCUARTA. La adjudicataria manifiesta que no le alcanzan ninguna de las prohibiciones de contratar con la Administración, previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 164/2012.-

DECIMOQUINTA. La adjudicataria afirma bajo su responsabilidad, que se encuentran al corriente de pago de sus obligaciones respecto a la Seguridad Social y que todos sus trabajadores se encuentran debidamente afiliados al Régimen General y que, por tanto, el Ayuntamiento de Granada no aceptará bajo ningún concepto responsabilidad alguna derivada del incumplimiento, por parte del citado contratista, de sus obligaciones sociales. Así mismo manifiesta que ha cumplido estrictamente con sus obligaciones tributarias, tanto de orden estatal, autonómicas o locales. Igualmente queda advertido de la obligación de observar las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo establecidas en la legislación aplicable.

DECIMOSEXTA. A todos los efectos legales, tendrán valor contractual el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la proposición presentada por el adjudicatario y aceptada por el Ayuntamiento y la resolución de adjudicación.

DECIMOSÉPTIMA. Régimen Jurídico

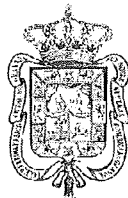
El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición derogatoria única de la TRLCSP y por la Disposición derogatoria única del Real Decreto 817/2009.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la TRLCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

DECIMOCTAVA. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnando directamente mediante recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 164/2012.-

DECIMONOVENA. El Sr. Teniente Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, acepta para el Ayuntamiento de Granada los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato administrativo.

VIGÉSIMA Este contrato se extiende bajo la fé de la Secretaria General del Ayuntamiento de Granada, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/85, L.B.R.L., modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Leído personalmente por los interesados el contenido del presente contrato, lo encuentran conforme, se afirman y ratifican en su contenido y se comprometen a cumplirlo en los términos y condiciones pactadas, haciéndose constar que se extiende en papel municipal y por duplicado.

Todo ello para la debida constancia de lo convenido en el lugar y fecha indicados ut supra.

El Alcalde P.D.
El Teniente Alcalde Delegado de Personal,
Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras

La adjudicataria,

Juan Antonio Fuentes Gálvez



Doy Fe,
La Secretaria General,

Mercedes López Domech